Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 10 de octubre de 2.012.

Señor
Pedro Del Carmen Peralta Bogado
Intendente Municipal de Dr. Juan Eulogio Estigarribia
PRESENTE

Nos dirigimos a usted, en carácter de responsable y miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, con el objeto de hacer referencia al llamado "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", al mismo tiempo de remitir copia del Acta de Apertura de Sobres 29/2.012 de fecha 06 de octubre de 2.012 con la autorización correspondiente para la apertura del único sobre presentado para la presente contratación en el horario tope establecido en el pliego para la presentación de ofertas en la secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones (ANEXO I, PUNTO 15), seguidamente se detalla el precio ofertado, según planilla:

Descripción del bien	**Empresa 1 ESSO AGRO ALTONA S.A.**
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	99.996.000

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara el estudio y análisis de las ofertas que se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones (anexo I, II y III), seguidamente se procede a verificar la presentación de las documentaciones sustanciales exigidas en el anexo I CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, para el efecto se designara la palabra CUMPLE Y NO CUMPLE por cada ítems:

Documentos sustanciales:	**Oferta: ESSO AGRO ALTONA S.A.**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. (Anexo II).	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida (Declaración Jurada)	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple

Nelson Navarro Alfonso
Responsable de la U.O.C

De esta manera se puede comprobar la presentación por parte del oferente de las documentaciones consideradas sustanciales solicitadas en el pliego, se puede apreciar que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Albert Neufeld Hildebrand** con Cedula de Identidad N° 2.658.948 ha presentado la única oferta, seguidamente se procede a verificar los documentos considerados formales que acompañan la oferta de acuerdo a las exigidas en el punto 10 del anexo I del pliego:

Documentos	PRESENTA	NO PRESENTA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	x	
Fotocopia simple de la cédula tributaria	x	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA.	x	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	x	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	x	
Copia de contratos con sus respectivas recepciones de provisiones de combustibles y lubricantes de por lo menos 3 contratos	x	
Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado.- expedido por el SET. Conforme al Art. 194 de la ley 125/91	x	
Documentos que acrediten que los bienes ofertados cumple con las especificaciones técnicas del llamado.	x	
Declaración de solvencia técnica y económica para asumir compromisos con la convocante	x	
Referencias institucionales con el nombre, dirección y número de teléfono de cinco representantes de instituciones donde fueron proveídos los servicios similares ofertados	x	

De esta manera se puede comprobar la presentación por parte del oferente de las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en el pliego comprobando la experiencia, solvencia, capacidad en materia de equipos y personales para la provisión del producto en tiempo y forma, demostrando que cumple con los requisitos dentro de los parámetros establecidos en los criterios de evaluación dispuestos por la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto reglamentario 21909/2003, de acuerdo a las documentaciones que componen la oferta, puede comprobarse el cumplimiento de las exigencias del Anexo I del pliego y por tanto la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Albert Neufeld Hildebrand** con Cedula de Identidad Nº 2.658.948 se halla calificada para la provisión de los bienes objeto del presente llamado a Contratación Directa 29/2012 con ID 244864 denominada "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**" convocada por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

Nelson Navarro Alfonso
Responsable de la U.O.C

Teniendo en cuenta que el combustible constituye el producto indispensable para el normal prestación de servicios a la ciudadanía por parte de la Municipalidad como ser recolección de residuos, mejoramiento de caminos con maquinarias y equipos viales de la Municipalidad, asistencia social con la ambulancia de la institución y otros, ya que ampliar los plazos para una nueva convocatoria implicaría un periodo de tiempo determinado para la verificación y publicación respectiva, el cual significaría un gran perjuicio para la población por la paralización de los servicios comunitarios que presta la Municipalidad, por ello solicitamos a la DNCP la difusión de la adjudicación a fin de proseguir con el proceso licitatorio, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación*

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", en tal sentido se ha presentado un solo oferente en el horario establecido en el pliego de bases y condiciones para la recepción de ofertas y que corresponde a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Albert Neufeld Hildebrand** con Cedula de Identidad Nº 2.658.948 quien participa en el llamado de referencia dentro de la Modalidad de Contratación Directa Nº 29/2.012.

Al respecto, después de analizar y cotejar con los precios del mercado o de referencia, asimismo se ha comprobado la veracidad de las informaciones y de las documentaciones suministradas por el oferente con su propuesta económica; ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**" a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO AGRO ALTONA S.A.** cuyo representante legal es el señor **Albert Neufeld Hildebrand** con Cedula de Identidad Nº 2.658.948 por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y considerando la necesidad impostergable de la adquisición de los bienes objeto del presente llamado para el normal funcionamiento de la Municipalidad, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Sin otro motivo, le saludamos atentamente.

Lic. Oscar Lilio Godoy
Miembro UOC

CP Nelson Navarro Alfonso
Responsable UOC

Nelson Navarro Alfonso
Responsable de la U.O.C